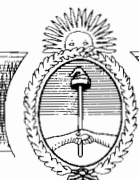




ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 023062110



CECBA - LEY 404 GOBA
LEGALIZACION
180725 338056



15/07/2014 19:46:36

1 **FOLIO 1.179.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION DE PODER.-** GOYTIA, Daniel a favor
2 de "TM TAMAYO" y otros.- **ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUE-**
3 **VE.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Julio
4 de dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Autorizante, **COMPARECE Daniel GOYTIA**, Do-
5 cumento Nacional de Identidad número 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre
6 de 1945, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compa-
7 reciente es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura
8 del día de la fecha, pasada al folio 1.177 del Protocolo de este Registro, se protocolizó un
9 **Poder** otorgado por **FMC Corporation**, con domicilio en 2929 Walnut Street, Philadelphia,
10 Pennsylvania 19104 US, a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DICE:
11 **"PODER –** Los abajo firmantes **FMC CORPORATION** con domicilio en 2929 Walnut Street,
12 Philadelphia, Pennsylvania 19104, US - por el presente otorga a **DANIEL GOYTIA** domici-
13 liado en Buenos Aires, Argentina, poder amplio y suficiente para recabar de las autorida-
14 des nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de
15 marcas, patentes, modelos y diseños a nivel mundial y realizar todos los trámites condu-
16 centes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar
17 ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites nece-
18 sarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, ape-
19 laciones y demandas; desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solici-
20 tar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y perci-
21 bir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las
22 gestiones judiciales; y con especialidad, en relación con los depósitos al INPI, en Brasil, el
23 poder para el abogado local, sustituido por él, los derechos de desistir, recibir citaciones y
24 contestar las mismas; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales,
25 judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger



N 023062110

los intereses del demandante, con facultad de sustituir este instrumento y revocar tal sustitución. Se deja constancia que las facultades implícitas por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue. Este PODER ratifica todo acto anterior de nuestro apoderado referido a nuestros derechos de propiedad industrial.- FMC podrá revocar todas y cada una de las facultades otorgadas en el presente con efecto inmediato.- Este documento tendrá vigencia a partir del 3 de mayo de 2018.-

II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **TM TAMAYO y/o CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA y/o MILENA MEJIA OSORIO y/o ZORAIDA MARCELA RODRIGUEZ TORRES**, con domicilio en Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230 Parque Central Bavaria, 110311 Bogotá D.C., **COLOMBIA**, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- LEO al compareciente quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- **SIGUE UNA FIRMA.-** Está mi sello. Ante mi: Alejandro M. LIPORACE.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi, Escribano Alejandro Maria LIPORACE, al folio 1179 del Protocolo del Registro Notarial 1331 a mi cargo, al que me remito, doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido esta **PRIMERA COPIA** en la presente foja de Actuación Notarial números N 023062110, la que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, CONSTE.-

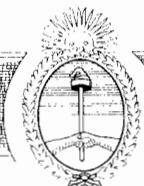
ALEJANDRO M. LIPORACE
Matricula 3837
ESCRIBANO PUBLICO





LEGALIZACION

LEY 404



L 014585452



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **180725338056/1**

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, miércoles 25 de julio de 2018

ESC. CARLOS ALBERTO BARRERE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ARGENTINA

Country / Pays

El presente documento público

This public document | Le présent acte public

2. ha sido firmado por BARRERE, CARLOS ALBERTO

has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE

acting in the capacity of | agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

bears the seal / stamp of | est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified | Attesté

5. en BUENOS AIRES

at | à

6. el día 26/07/2018

the | le

7. por UNIDAD DE COORDINACIÓN LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

by | par

8. bajo el número 158608/2018

N° | sous n°

9. Sello/Timbre ARS 90.00.-

Seal / stamp | Sceau / timbre

10. Firma

Signature | Signature

MARTIN ADRIAN CAGGIA GARCIA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Tipo de Documento ACTUACION NOTARIAL

Titular del Documento DANIEL GOYTIA

Código de seguridad: 9DKCTMLV4

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://cancilleria.gob.ar/legalizaciones>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.]

To verify the issuance of this Apostille, see <http://cancilleria.gob.ar/legalizaciones>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au République Argentina.]

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <http://cancilleria.gob.ar/legalizaciones>.